

**Acta de la Octava Sesión Extraordinaria del 2020 del Comité de Transparencia,
del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de fecha 11 de septiembre de 2020.**

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las **10:34** horas del día **viernes, 11 de septiembre de 2020**, previa convocatoria de fecha **10 del mismo mes y año**, para llevar a cabo la **Octava Sesión Extraordinaria del 2020**, en términos de los artículos 53 y 54 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como de los artículos 33 al 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia por medio de video conferencia, en la Plataforma Zoom, los miembros del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, estando presentes **Raymundo García Ojeda**, Presidente del Comité de Transparencia; **Manuel Zamora Moreno**, Subdirector de Gobierno del 23 Ayuntamiento de Mexicali, **Luis Javier Garavito Elías**, Coordinador de Directores del 23 Ayuntamiento de Mexicali; y **Maricruz Báez Hernández**, quien fungió como Secretaria Técnica, quienes desahogaron los siguientes puntos del: -----

ORDEN DEL DÍA: -----

Primero: Lectura y aprobación del orden del día. -----

Segundo: Lista de asistencia y declaración de quórum legal -----

Tercero: Modificar la resolución de fecha 10 de septiembre de 2020, en relación al quinto punto del orden del día, que fue Declaración de incompetencia referente al recurso de revisión REV/392/2020, relativo a la solicitud de información con número de folio 00435620, por otra parte declarar incompetente al Ayuntamiento de Mexicali.-----

Cuarto: Asuntos Generales.-----

Quinto: Clausura de la Sesión.-----

Previo al desarrollo de la Sesión referida, el Presidente del Comité de Transparencia agradeció la asistencia de quienes se encuentran presentes, así mismo, para dar inicio a la sesión, como **primer punto del orden del día**, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose reunidos los tres integrantes del Comité; acto seguido, el Presidente, manifiesta que existe quórum legal, declarando formalmente instalada la sesión, dándole validez a los acuerdos que emanen de ella.-----

En cumplimiento del **segundo punto del orden del día**, el Presidente dio a conocer el orden del día, al término el Presidente preguntó a los miembros integrantes del Comité de Transparencia, si alguien tenía alguna observación o quería hacer alguna modificación al mismo, no hubo comentarios al respecto por parte de los integrantes del Comité; acto seguido el Presidente sometió a votación nominal de los integrantes del Comité el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad.-----

En relación al **tercer punto del orden del día**, la **Secretaria Técnica**, dio a conocer el tercer punto del día que es **Modificar la resolución de fecha 10 de septiembre de 2020**, en relación al quinto punto del orden del día, que fue: **Declaración de incompetencia referente al recurso de revisión REV/392/2020**, relativo a la solicitud de información con número de folio 00435620, por otra parte declarar incompetente al Ayuntamiento de Mexicali.-----

En uso de la voz Raymundo García Ojeda, Presidente del Comité de Transparencia, del Ayuntamiento de Mexicali, **declaró**: Se somete ante este comité de transparencia, modificación de la resolución de fecha 10 de septiembre del año 2020, en el numeral cinco del orden del día, que es: **Declaración de incompetencia referente al recurso de revisión REV/392/2020**. Esto de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 54 fracción II en donde menciona que: Cada comité de transparencia tendrá las siguientes funciones: confirma, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados. Que, de acuerdo a lo solicitado en dicho recurso, el recurrente solicitaba la siguiente información: 1. Solicito volumen de agua consumido en 2019 desagregado por uso doméstico, comercial, industrial y mixto. 2. Solicito monto facturado por consumo de agua en 2019 desagregado por uso doméstico, comercial, industrial y mixto. 3. Solicito la razón social o nombre de las 100 empresas o personas físicas que consumieron un mayor volumen de agua en 2019, indicando el volumen consumido y el monto facturado por el servicio por cada una de ellas. Nosotros declaramos incompetencia por parte de Sindicatura Municipal de Mexicali, siendo un sujeto obligado al cual no le compete contestar dicha información, sino al Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, esto de conformidad por el artículo 15. Son sujetos a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, fracción V.- los Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación Estatal o Municipal. Ahora bien y en base a lo antes mencionado: en donde se manifiesta que la Comisión estatal de Servicios Públicos de Mexicali, es un sujeto a transparentar su información, solicito a los miembros de este comité se modifique la resolución de fecha 10 de septiembre en su numeral cinco, y deje sin efecto alguno. Por otra parte se declare incompetente al Ayuntamiento de Mexicali, así como a esta Unidad Coordinadora de Transparencia, para dar contestación al recurso en mención, así mismo se dicte resolución inmediata de incompetencia."-----

Una vez agotada la participación de los integrantes del Comité de Transparencia y habiendo escuchado al Presidente del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Resolución de **INCOMPETENCIA**, el presente Comité de Transparencia, sometió a votación, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, mediante votación nominal, el sentido de su voto, mismo que se aprobó por **UNANIMIDAD** la confirmación y emisión de Resolución de **INCOMPETENCIA**, y así mismo se deja sin efecto la resolución de fecha 10 de septiembre únicamente en el punto número cinco.-----

Quienes resolvieron: Emitir Resolución de Incompetencia, misma que formara parte de esta acta.-----

En lo relativo al **cuarto punto del orden del día**, referente a asuntos generales, la Secretaria Técnica informo que no se contaba con tema o comentario en asuntos generales, comentando los integrantes del Comité, que no existía ningún otro asunto en particular a tratar en esa sesión.-----

Por último, en cumplimiento del **quinto punto del orden del día**, el Presidente, declaró formalmente clausurada la **Octava Sesión Extraordinaria del 2020**, del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, siendo las 10:43 horas del día **11 de septiembre del año 2020**, firmando al calce y al margen la presente acta los integrantes del Comité quienes intervinieron en la Sesión. El Presidente del Comité de Transparencia, **Raymundo García Ojeda**, ante la Secretaria Técnica Maricruz Báez Hernández quien da fe; **Manuel Zamora Moreno**, Sub-Director de Gobierno del 23 Ayuntamiento de Mexicali; **Luis Javier Garavito Elías**, Coordinador de Directores del 23 Ayuntamiento de Mexicali, damos fe. -----

**Presidente del Comité de Transparencia
del 23 Ayuntamiento de Mexicali**



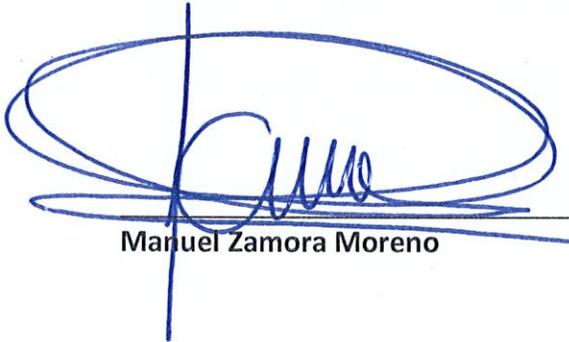
Lic. Raymundo García Ojeda

**Coordinador de Directores
del 23 Ayuntamiento de Mexicali**



Luis Javier Garavito Elías

**Sub-Director de Gobierno
del 23 Ayuntamiento de Mexicali**



Manuel Zamora Moreno